



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

3486

/2018

Ciudad de México, a **31 AGO 2018**

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, apoye a esta Dirección General en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **2428 /2018**, de fecha **31 AGO 2018** por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-057/10**, formulada por el **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto del cedente como de las cesionarias se ubica en el Estado de Colima.

No omito referir que previo a la entrega de la resolución referida, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

De igual manera, previo a la entrega del resolutivo de mérito, el **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, deberá presentar el recibo, comprobante o constancia de pago de derechos respecto de la superficie que tiene concesionada a su favor, correspondiente al ejercicio fiscal de **2016**, expedida por la autoridad competente.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

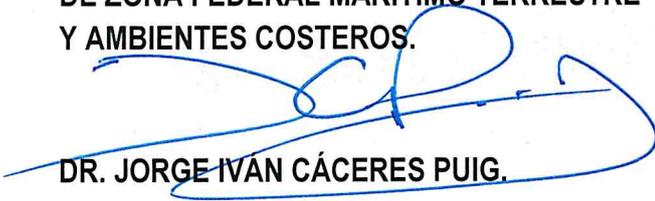


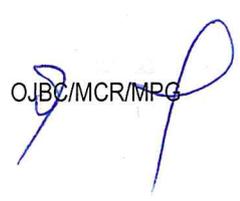
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/26638
C.A.: 16.27S.714.1.4-1207/1997

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.


OJBC/MCR/MPG





RESOLUCIÓN No. **2428** /2018

Ciudad de México, a **31 AGO 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-057/10**, se dicta la siguiente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **25 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, el Título de Concesión número **DGZF-057/10**, respecto de una superficie de **639.60 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el lote 10, manzana 10, Playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2012**.

SEGUNDO.- Con fecha **16 de diciembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, titular de la Concesión número **DGZF-057/10**, solicitó la autorización de esta autoridad, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**.

TERCERO.- Mediante oficio No. **SGPARN/UEAC/0050/2017** de fecha **5 de Enero de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue el día **13 de enero de 2017**, por lo tanto, esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa; y



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/26638
C.A.: 16.27S.714.1.4-1207/1997
BITACORA: 06/KW-0107/12/16

CONSIDERANDO

8345

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia



de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- *Que tomando en consideración que el día 16 de diciembre de 2016, el C. RAMÓN SERRANO AHUMADA, titular de la Concesión número DGZF-057/10, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/26638
C.A.: 16.27S.714.1.4-1207/1997
BITACORA: 06/KW-0107/12/16

en el Estado de Colima, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa, en favor de las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que en fecha **25 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, el Título de Concesión número **DGZF-057/10**, respecto de una superficie de **639.60 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **el lote 10, manzana 10, Playa El Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2012**.
- b) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**; quien resulta ser el Titular de la Concesión No. **DGZF-057/10**, lo que implica su voluntad e interés de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- c) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) El Concesionario presentó en copia simple las documentales públicas consistentes en los recibos con número de folios **01-014474, 01-035166 y 01-038502**, expedidos por la Tesorería Municipal de Tecomán, Colima, en favor del **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, en los cuales se hace constar que el Concesionario ha realizado pagos a partir del **1er Bimestre de 2012 al 6º Bimestre de 2015** por concepto del pago de los derechos por uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el



concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta el **6º Bimestre de 2015**.

e) Que las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de dos personas físicas, exhibieron los siguientes documentos respectivamente:

- **C. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA**; copia certificada del acta de nacimiento No. 00199 de fecha 19 de noviembre de 2015, expedida por el Registro Civil del Estado de Michoacán, copia simple de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector ACMNMA4112016M300, documentales públicas expedidas en favor de la persona física en cita.
- **C. MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**, copia certificada del acta de nacimiento No. 00149 de fecha 24 de junio de 2016, expedida por el Registro Civil del Estado de Michoacán, copia simple de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector ACMNAC53051416M800, documentales públicas expedidas en favor de la persona física en cita.

f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-057/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/26638
C.A.: 16.27S.714.1.4-1207/1997
BITACORA: 06/KW-0107/12/16

los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, ceder en favor de las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-057/10**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-057/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-057/10** a las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA**, se les denominará "**LAS CONCESIONARIAS**"; quienes cuentan con un uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. RAMÓN SERRANO AHUMADA**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-057/10** y/o por conducto de sus autorizados, los **CC. LUIS OLIVARES VILLARON y/o JUAN ANDRES ESPINDOLA VILLARON**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a las **CC. MA. SOCORRO ACEVEDO MANCILLA y/o MARIA ACENCION ACEBEDO MANCILLA** y/o a través de su autorizado, el **C. LUIS OLIVARES VILLARON**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en C

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/MPG